

Número de Orden: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/0456/2018

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso G), numeral 1 y 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX, XXIII, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900241/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00241/18, de fecha 14 de agosto de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: sobre calle de Meave, entre Calle Aldaco y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, ahora Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, girada por la suscrita entonces Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso e) y segundo párrafo y artículo 49, del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco. C.P 08500
T. 5701-4746

como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, párrafo primero, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones V, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VI, X, XVI y XXXV 151 y 155 de la Ley Aduanera vigente; 33 último párrafo y 43 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en Caso Único: 260 piezas de Teléfonos Celulares, Tabletas Electrónicas, Reproductor de Música, Videocámaras y Laptops, usados, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; los cuales se encontraban en poder de una persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada, 1.65 metros, cabello corto y lacio de color negro, nariz aguileña, ojos chicos de color café, boca regular, labios delgados, cejas pobladas, tez morena, quien se negó a proporcionar su nombre, sus datos generales, así como a identificarse con documento oficial alguno y quien manifestó ser el propietario de las mercancías localizadas en el domicilio: sobre calle de Meave, entre Calle Aldaco y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, ahora Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.- Derivado de dicha visita domiciliaria se conoció que el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso Único del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de agosto de 2018, presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera; por lo que el día 14 de agosto de 2018, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se fijó el 15 de agosto de 2018, y se notificó legalmente por estrados el día 06 de septiembre de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente, en razón de que el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: sobre calle de Meave, entre Calle Aldaco y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, ahora Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, desapareció y se opuso a la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de agosto 2018.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 10 de septiembre de 2018 y feneció el 21 de septiembre de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación...."

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 10 de septiembre de 2018 y feneció el 21 de septiembre de 2018, contándose para tales efectos los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 15 y 16 de septiembre de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Dentro de dicho plazo, el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de agosto de 2018.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2007/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, la suscrita entonces Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria llevada a cabo el día 14 de agosto de 2018.



6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/314/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliar número CVD0900241/18, de fecha 14 de agosto de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00241/18.

Por lo que en términos de los artículos 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900273/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo.

Atentamente


Lic. Lilia García Galindo.
Titular de la Unidad de Inteligencia
Financiera de la Ciudad De México

C.c.c.e.p.- Dr. Ignacio Pérez Colln.- Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500
T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/0467/2018

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.
(Notificación por estrados).

Esta Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso G), numeral 1 y 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX, XXIII, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de agosto de 2018, en ejercicio de la orden de visita domiciliaria de mercancía de procedencia extranjera número CVD0900241/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00241/18 de fecha 14 de agosto de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MEXICO

Número de Orden: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/0467/2018

"Primero.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900273/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente


Lic. Lilia García Galindo.
Titular de la Unidad de Inteligencia
Financiera de la Ciudad De México

C.c.c.e.p.- Dr. Ignacio Pérez Colín.- Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

ASV

CDMX

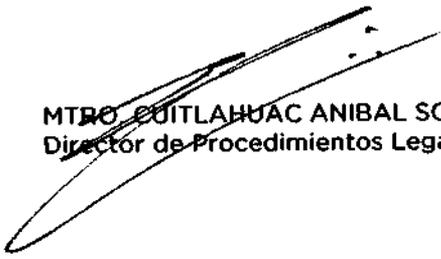
CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:05 horas del día 19 de octubre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso G), numeral 1 subnumeral 1.3 y 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b) y c), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/0466/2018 y SFCDMX/UIF/0467/2018, ambos de fecha 18 de octubre de 2018, a través de los cuáles se hace del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera consistente en Caso Único: 260 piezas de Teléfonos Celulares, Tabletas Electrónicas, Reproductor de Música, Videocámaras y Laptops, usados, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900273/18; en virtud de que el compareciente se opuso a la diligencia de notificación del inicio del Procedimiento y desapareció una vez iniciadas las facultades de comprobación, en consecuencia no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente


MTRO. EUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

--	--	--	--

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

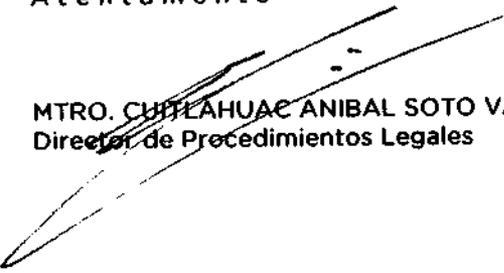
En la Ciudad de México, siendo las 13:10 horas del día 19 de octubre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso G), numeral 1 subnumeral 1.3 y 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b) y c), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:

La notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/0466/2018 y SFCDMX/UIF/0467/2018, ambos de fecha 18 de octubre de 2018, a través de los cuáles se hace del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera consistente en Caso Único: 260 piezas de Teléfonos Celulares, Tabletas Electrónicas, Reproductor de Música, Videocámaras y Laptops, usados, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900273/18.

Se tendrá como fecha de notificación el día 12 de noviembre de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 19 de octubre de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 22 de octubre de 2018 al 09 de noviembre de 2018, tomándose en cuenta los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2018, así como los días 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de noviembre de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 20, 21, 27 y 28 de octubre de 2018, así como los días 03 y 04 de noviembre de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

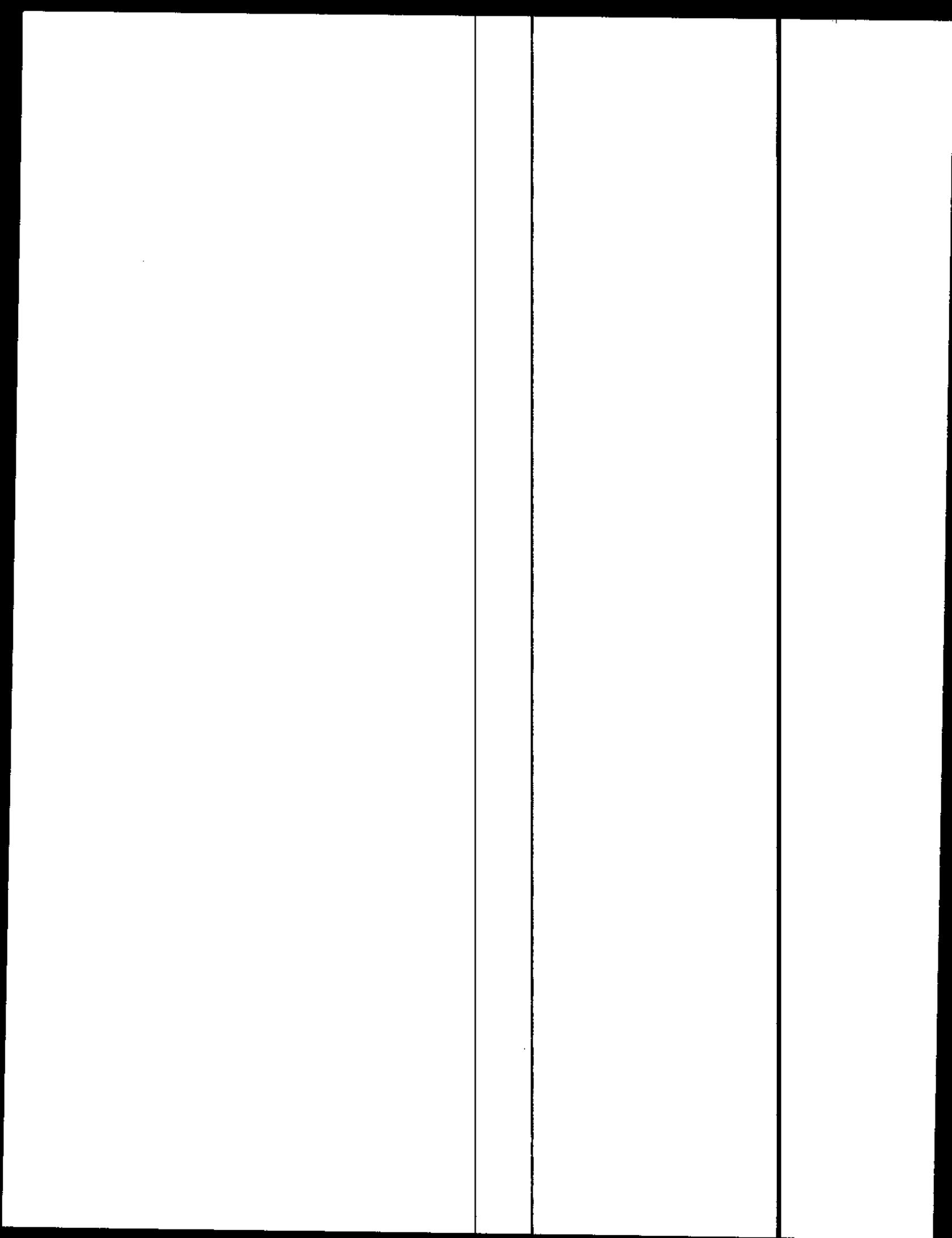
-----Conste-----

Atentamente


MTRO. CHITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Orden No.: CVD0900241/18
Expediente: CPA0900273/18

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA: SOBRE CALLE DE MEAVE, ENTRE CALLE ALDACO Y EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AHORA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PAMA N°: CPA0900273/18.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/0466/2018 Y SFCDMX/UIF/0467/2018 AMBOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900273/18.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:15 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 05, 06, 07, 08 Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 03 Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/0466/2018 Y SFCDMX/UIF/0467/2018 AMBOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, DIRIGIDOS AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/0466/2018 Y SFCDMX/UIF/0467/2018 AMBOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

-----CONSTE-----

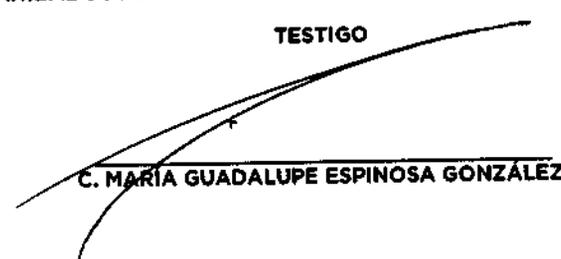
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES


MTR. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO


G. KITZYA YAMAHI APARICIO ZARZA

TESTIGO


C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, Ciudad de México
C.P. 08500
T. 5701-4746

--	--	--	--